

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ORDENANZA Nº 12

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por *aprovechamientos especiales del dominio público local*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa por *aprovechamientos especiales del dominio público local*, generalmente constituidos por bienes de naturaleza rústica, como pradera y pastizales, con abrevaderos y descansaderos para el ganado tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los vecinos del municipio propietarios de los ganados que realicen la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, descritos en el artículo anterior.

### **Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

Por cabeza vacuna, anual	10.600.- Ptas.
--------------------------	----------------

### **Artículo 5º.- NORMAS DE GESTION.**

1.- El Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados en cada periodo, con relación del número y clase de cabezas de ganado e importe de la Tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por plazo mínimo de quince días, previo anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- En las altas que se produzcan durante el transcurso de cada periodo, la obligación del pago nace desde el mismo día en que comienza la utilización del aprovechamiento especial. En estos casos los propietarios de los ganados lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento formalizando la correspondiente

-----  
Ordenanza reguladora de la tasa por Aprovechamientos Especiales.

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

declaración de alta.

- 4.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón .
- 5.- La cuota correspondiente a esta Tasa será irreducible y objeto de un recibo único por periodo, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público .

## **Artículo 6º.- DEVENGO.**

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado o en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

## **Artículo 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

- 1.- Se considerarán infractores los vecinos que sin haber formalizado en el Ayuntamiento la declaración de alta, o figurando en el padrón con un número determinado de cabezas de ganado manden o lleven mayor número a realizar los aprovechamientos.
- 2.- En este caso y en los demás actos que impliquen infracción o defraudación, se les impondrán una sanción conforme a los preceptos de las Disposiciones de Régimen Local y concordantes.

## **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## **APROBACIÓN.**

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.998.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Moreno Duque



EL SECRETARIO

Fdo. Basilio Flores Campo

DILIGENCIA: Publicada en el B.O.P, Nº 297, de fecha 29-12-98, Pág. 13



Navas del Madroño, 30 de Diciembre de 1.998

EL SECRETARIO,

Ordenanza reguladora de la tasa por Aprovechamientos Especiales.